

CONVENIO COMERCIAL OPERATIVA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se certifica la existencia de un **Convenio Comercial Operativa** por una parte **JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS** como persona Natural y propietario del establecimiento de comercio **PRODUCCIONES MEGA EVENTOS** identificado con el **NIT 18400413-0**, del municipio de Calarcá; con actividad en Operación Logística de Eventos y por otro lado **FUNDACION HORUS VITA**, identificado con NIT 900024923-1, con establecimiento de comercio dedicado a la asistencia social y suministro de alimentos; para desarrollar actividades de la naturaleza su objeto social.

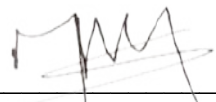
Se destaca que el acuerdo sinalagmático o bilateral, tiene como objeto la prestación de servicios de catering.

Dada en Calarcá a los once (11) días del mes de mayo del año 2026.

Atentamente,



JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS
CC. 18.400.413 de Calarcá
Representante
PRODUCCIONES MEGA EVENTOS



Socio y/o Miembro de Junta Directiva
MARLIO NARVAEZ SILVA
CC. 7.714.345 de Neiva
FUNDACION HORUS VITA



Ministro

FORMATO

Código: F-SSD-125

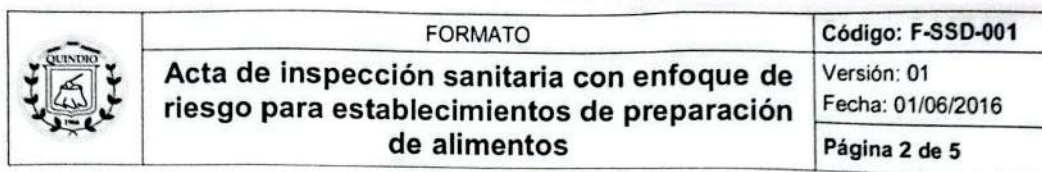
Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos

Versión: 02

Fecha: 30/10/2020

Página 1 de 5

Ciudad: CALARCA	Fecha: 11 03 26	Acta N°: 63130PA192				
Tipo de establecimiento: Restaurante ☒ Cafetería ☐ Panadería ☒ Frutería ☐						
Comidas rápidas ☐ Comedores ☒ Qual: EMSAMBLE ALIMENTOS						
Entidad territorial de salud: DEPARTAMENTAL DE QUINDIO						
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO						
Razón social: FUNDACION HORUS VITA						
Cédula nit: 900024923-1	Número de inscripción: 63180					
Nombre comercial: FUNDACION HORUS VITA						
Dirección: CRA 35 CALLE 15 N28 LT 20A		Matrícula mercantil: -0-				
Departamento: QUINDIO	Municipio: CALARCA					
Barrio ☒ Vereda ☐ Comuna ☐ Localidad ☐ Sector ☐ Corregimiento ☐ Caserio ☐ UPZ ☐	Código postal: BALCONES					
Teléfono: 3123012253		Fax: 				
Correo electrónico: fundacionhorusvita@gmail.com						
Nombre del propietario: MARLIO NARVAEZ SILVA						
Documento de identificación: CC ☒ CE ☐ NT ☐	Número de documento: 9914345					
Nombre del representante legal: MARLIO NARVAEZ SILVA						
Documento de identificación: CC ☒ CE ☐ NT ☐	Número de documento: 9914345					
Dirección de notificación: CRA 35 CALLE 15 N28 LT 20A						
Departamento: QUINDIO	Municipio: CALARCA					
Horario y día de funcionamiento: DOM - DOM 5AM-2PM		Número de trabajadores: 14				
CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA						
Fecha de la última inspección: 19 03 2025	FAVORABLE ☒ FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS ☐ DESFAVORABLE ☐	% de cumplimiento de la última inspección: 98 %				
OTROS DATOS						
PROGRAMACIÓN: 1	SOLICITUD DEL INTERESADO: ☒	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS: 1				
SOLICITUD OFICIAL: 1	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA: 1	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.: 1				
EVALUACIÓN						
Acceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar					
Acceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar					
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar					
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Acceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.					
Critico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores					
CONDICIONES SANITARIAS						
1	EDIFICACION	E	A	AR	I	HALLAZGOS
	INSTALACIONES					



Powered by CamScanner



FORMATO

Código: F-SSD-001

Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos

Versión: 01

Fecha: 01/06/2016

Página 3 de 5

3.2	Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	2 X	1	0		C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	7 X	3,5	0		C
3.4	Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	4 X	2	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				20	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta	
4	REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
4.1	Control de materias primas e insumos. (Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	5 X	2,5	0		C
4.2	Prevención de la contaminación cruzada. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	9 X		0		C
4.3	Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)	7 X	3,5	0		C
4.4	Condiciones de almacenamiento. (Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)	4 X	2	0		NA C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	
5	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	

**Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos**

5.1	Suministro y calidad de agua (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4, Artículo 32, Numeral 8, Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	7 X	3,5	0		
5.2	Residuos líquidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	4 X	2	0		C
5.3	Residuos sólidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3, Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7, Artículo 18, Numeral 11.)	4 X	2	0		C
5.4	Control integral de plagas. (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	9 X		0		C
5.5	Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)	7 X	3,5	0		C
5.6	Soportes documentales de saneamiento. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	2 X	1	0		C

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

33

La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como critico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
98 0,0	X FAVORABLE	90-100%	
	1 FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
	DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	☒	No	☒	Cuál: N.A
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------	-----------

	FORMATO	Código: F-SSD-001
	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2016
		Página 5 de 5

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Se autoriza registro fotografico por parte del establecimiento

Por parte del establecimiento:

Ninguna

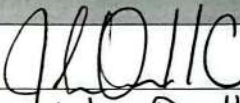
VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 11 del mes de MARZO del año 2026 en la Ciudad de Calderon.

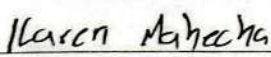
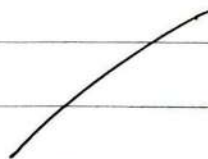
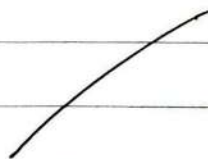
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: Yuri Andrea Carvajal Zapata	NOMBRE: Julio Drellano C
CÉDULA: 1096037161	CÉDULA: 77189227
CARGO: Tecnico de la salud.	CARGO: Tecnico Salud
INSTITUCIÓN: Gdo. Guindio-SSDA.	INSTITUCIÓN: SSDQ

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: Karen Mahecha	NOMBRE: 
CÉDULA: 60450393	CÉDULA: 
CARGO: Ing. Alimentos	CARGO: 

E.S.E.: SUBREG CENTRO ORIENTE

Fecha: 08 07 2026

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: 60014 Número de Inscripción: 18691 Número de carpeta: 60014

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: CAPS PRIMERA DE MAYO

Dirección donde se realiza la inspección: CL 22 SUR BA 58

Localidad: SAN CRISTOBAL

UPZ: SOSIEGO

Barrio: EL SOCIEGO

Nombre del propietario del vehículo: ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINIST

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número: 830053360

Correo electrónico para notificación* ARDIKOSAS@ARDIKO.COM

Dirección de Notificación: KR 39A 35 06 SUR Teléfono: 6017046139

Nombre del propietario del producto: NO APLICA

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número: NO APLICA

Correo electrónico para notificación* NO APLICA

Dirección de Notificación: NO APLICA Teléfono: NO APLICA

Línea de intervención: ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS

Clase de vehículo: CAMIONETA

Tipo de carrocería: FURGON

Modelo: 2020 Marca: DFSK

Placa: JKYS72

Sistema de refrigeración: SI ☒ NO ☐

Número de trabajadores: 1 Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☒ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro: ☐

Tipo de productos que transporta: ALIMENTOS COMPUESTOS
REFRIGERIOS ESCOLARES

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	DD MM AAAA 21 04 2025	Favorable ☒	% De cumplimiento de la última inspección	97 %
		Favorable con requerimientos ☐		
		Desfavorable ☐		

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

Programación ☒	Solicitud del interesado Número de radicado: ☐	Asociada a peticiones, quejas y reclamos Número de radicado: ☐
Solicitud oficial Número de radicado: ☐	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐
Otro: ☐ Especifique:		

EVALUACIÓN

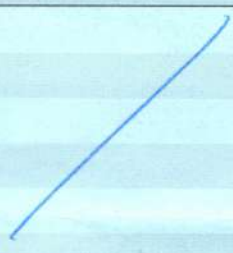
CALIFICACIÓN

Acceptable	A	Marque con una X cuando el vehículo cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Acceptable con Requerimiento	AR	Marque con una X cuando el vehículo cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inacceptable	I	Marque con una X cuando el vehículo no cumple con ninguno los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Crítico	C	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el vehículo continúe ejerciendo sus labores.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Hoja 1/4

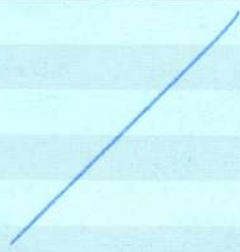
1.CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1. DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1 Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367, 368, 369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)	12 X	6	0	 C

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

12

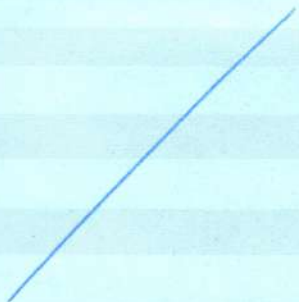
La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

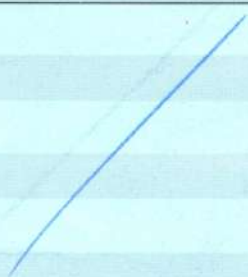
2. EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS
2.1 Condiciones de los utensilios. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	12 X	6	0	 C

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

12

La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.1 Estado de salud. (Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)	13 X	6,5	0	 C
3.2 Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	4 X	2	0	 C
3.3 Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	13 X	6,5	0	 C

CONTINUACIÓN 3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.4 Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	6 X	3	0	 C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta
4. SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1 Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)	15 X	7,5	0	 C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta
5. VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1 Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	20 X		0	· Temperatura en unidad de carga: 2.9°C · Cuenta con contenedores isotermicos para garantizar temperatura en caliente. C
5.2 Empaque, Rotulado y vida útil. (Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)	5 X	2,5	0	 C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO				
% De cumplimiento	CONCEPTO Seleccione con una (X) el concepto sanitario a emitir		Nivel de cumplimiento	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
100	X	Favorable	90-100%	
		Favorable con requerimientos	60-89,9%	
		Desfavorable	<59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO	
Número total de muestras tomadas	/
Número del acta de toma de muestras	/

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS	
Se debe ajustar el vehículo a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta	

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD			
Congelación	/	☐	Suspensión total de trabajos o servicios ☐
Decomiso	/	☐	Destrucción o desnaturalización ☐

VI. OBSERVACIONES	
Por parte de la autoridad sanitaria: Se socializan los hallazgos, decálogo IUC, infografía UN. No se evidencia producto al momento de la inspección.	

Observaciones por parte de la persona que atiende la inspección:	
NINGUNA SE ALC	

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA	
Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy 06 del mes de 02 del año 2026 en la ciudad de Bogotá D. C. De la presente acta se deja copia en poder del interesado, propietario, representante legal, responsable del vehículo o quien atendió la inspección.	
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de (5) días contados a partir de la realización de la visita.	

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA		POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	
Nombre: DIEGO FERNANDO CAMARGO MARIN		Nombre:	
Tipo de documento: CC		Tipo de documento:	
Número de documento: 1000718440		Número de documento:	
Profesión u oficio: TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL		Profesión u oficio:	
Firma:		Firma:	
PERSONA QUE ATIENDE LA INSPECCIÓN		TESTIGO	
Nombre: ALEX GIOVANNI MARIN ESCALANTE		Nombre:	
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐		Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	
Número de documento: 79803384		Número de documento:	
Cargo: Encargado ☒ Conductor ☐		Firma:	
Firma: SE ALC			

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreará las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS

En la ciudad de Bogotá D.C., el **01 de noviembre de 2025**, entre la señora ADRIANA CAMARGO BELTRÁN, identificada con cedula de ciudadanía N° 52116979, con domicilio en Bogotá en calidad de representante legal de la sociedad ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S identificada con NIT. 830053360-5, denominado en adelante como EL ARRENDADOR, por una parte, y el señor **MARLIO NARVAEZ SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7714345 de Neiva, en su carácter de representante legal de **FUNDACIÓN HORUS VITA** identificada con el NIT. 900024923-1, denominado en adelante EL ARRENDATARIO, de otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de arrendamiento de vehículo automotor sujeto a las siguientes cláusulas: **Primera.** El ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO en alquiler de un vehículo con las siguientes características:

- CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA
- TIPO DE CARROCERÍA: FURGÓN
- MODELO: 2020
- CAPACIDAD DE CARGA: 902 KG
- PLACA: JKY572

El vehículo se entrega con el tanque de combustible lleno, con rueda auxiliar y las herramientas que son equipo de norma de fábrica para el citado vehículo y los correspondientes elementos de seguridad exigidos por las reglamentaciones en materia de tránsito vigentes, todo lo cual es recibido por EL ARRENDATARIO de conformidad. **Segunda.** El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con la carrocería, tapizado, neumáticos, en buenas condiciones de uso. **Tercera.** El precio del arrendamiento se establece en TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00) **Cuarta.** El plazo del arrendamiento se establece por un término de QUINCE (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, debiéndose reintegrar el vehículo al ARRENDADOR a la finalización de este término. **Quinta.** EL ARRENDATARIO destinará el automóvil al transporte de alimentos, dentro de la capacidad normal del vehículo. No podrá conducir el vehículo fuera del territorio de la República de Colombia, salvo autorización escrita del ARRENDADOR. **Sexta.** En ningún caso y en ninguna circunstancia podrá EL ARRENDATARIO arrogarse el carácter de representante, agente o mandatario del ARRENDADOR. **Séptima.** La duración del arrendamiento surge del plazo establecido en la cláusula cuarta, no pudiendo EL ARRENDATARIO alegar la tácita reconducción o renovación automática de la locación por ningún motivo. **Octava.** EL ARRENDATARIO se constituye en depositario y custodio del

vehículo, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda a su devolución al ARRENDADOR.

Novena. Vencido el plazo del arrendamiento o locación, EL ARRENDATARIO debe devolver el vehículo arrendado en forma inmediata en el mismo estado en que lo recibió del ARRENDADOR. **Décima.** EL ARRENDATARIO es enteramente responsable mientras permanezca en la tenencia del automóvil de la guardia material y/o jurídica del mismo, debiendo resarcir al ARRENDADOR o a su compañía de seguros, los siguientes perjuicios: a) Por cualquier daño a la propiedad causado al o por el vehículo arrendado. b) Por los daños causados a terceras personas. c) Por los daños causados a personas y/o bienes transportados en el automóvil arrendado d) Por las violaciones que cometan o le imputen haber cometido contra los reglamentos de tránsito municipales, departamentales y/o estatales. e) Por el lucro cesante del ARRENDADOR resultante de la imposibilidad física y/o jurídica de afectación del vehículo al servicio del alquiler. f) Por el daño moral que la culpa y /o negligencia del ARRENDATARIO causare a terceras personas. **Undécima.** EL ARRENDATARIO abonará al ARRENDADOR al contado, el alquiler y los demás cargos por el alquiler del automóvil, según las bases y tarifas consignadas en el anverso de este contrato por el término pactado, además de cualquier plazo en exceso transcurrido hasta el momento de la devolución al ARRENDADOR y su recepción a entera satisfacción. **Duodécima.** EL ARRENDATARIO toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados al o por el vehículo objeto del arrendamiento, cualquiera fuera la índole del hecho, choque, vuelco, despeñamiento, incendio, robo, etc. este pago no exime al ARRENDATARIO de hacer frente a los gastos de recuperación o reparación del vehículo en el caso de los hechos imputables a su culpa y/o negligencia. En caso de cualquier accidente, EL ARRENDATARIO deberá dar aviso inmediato al ARRENDADOR, a la compañía de seguros y a las autoridades, no pudiendo exceder el lapso para hacerlo de las 24 horas de ocurrido el mismo. **Décima tercera.** Le está totalmente prohibido al ARRENDATARIO conducir el automóvil arrendado en las siguientes condiciones: a) En estado de ebriedad, cuando esté bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos. b) Sin licencia para conducir válida, expedida por las autoridades competentes y aceptada por las autoridades colombianas. c) En la violación de los reglamentos de tránsito respectivos. d) Permitiendo a personas menores de edad en algún momento, por ningún motivo ni en ninguna circunstancia. **Décima quinta.** EL ARRENDATARIO se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de estas cláusulas quedando a cargo del primero todas y cada una de las obligaciones que ha asumido con la firma del presente. **Décima sexta.** EL ARRENDATARIO depositará en poder del ARRENDADOR la suma indicada en el contrato, en garantía de su cumplimiento, facultando para disponer total o parcialmente el depósito a fin de cubrir cualquiera de las obligaciones emergentes del arriendo sin

necesidad de aviso previo, ni de cumplir con cualquier otro tipo de formalidad o requerimiento.

Se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, entregándose el vehículo al ARRENDATARIO.

ARRENDATARIA:



MARIO NARVAEZ SILVA
FUNDACIÓN HORUS VITA
NIT. 900024923-1
REPRESENTANTE LEGAL

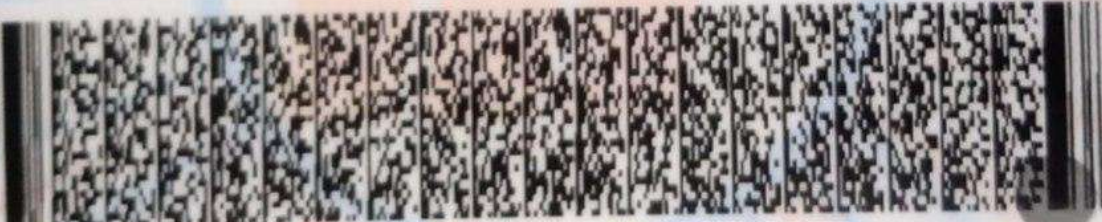
ARRENDADOR:



ADRIANA CAMARGO BELTRÁN
ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S
NIT. 830053360-5
REPRESENTANTE LEGAL

 Libertad y Orden		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10031231246			
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
JKY572	DFSK	DXK1021TK9 1.5	2020		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
1.499	BLANCO	PÚBLICO			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
CAMIONETA	FURGON	GASOLINA	902		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN			
DK15-0619062215	N	LVZKR31B7LCA00216			
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG		
*****	N	LVZKR31B7LCA00216	N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINIST			NIT 830053360		

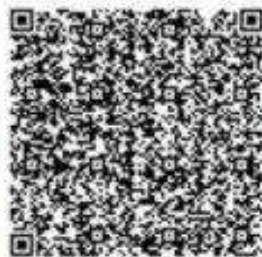
RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP		
	*****	117		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.		PUERTAS
352019000320578	I	15/07/2019		2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD				

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO		
15/01/2020	28/02/2024	*****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO				
STRIA TTEYTTO BELLO				
				
LT06005091714				

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EMISION	VALIDEZ	FECHA DE EMISION	VALIDEZ	FECHA DE EMISION	VALIDEZ
2026 1 16	2026 1 18	2026 1 18	2027 1 17	2027 1 17	2027 1 17



ASEGURADORA

seguros mundial®

Nº. DE POLIZA	PLACA	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRADA PATIOS	MODELO
94904237 - 614875220	JKY572	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PUBLICO	1499	2020
PASAJEROS	MARCA	DFS	CARRROCERIA		
2	LINEA VEHICULO	DXK1021TK915	FURGON		
Nº. MOTOR	Nº. CHASIS O Nº. SERIE	Nº. VIN	CAPACIDAD TON.		
DK150619062215	LVZKR31B7LCA00216	LVZKR31B7LCA00216	0,90		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
ARDIKO AS SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	3153714252	NIT	830053360	BELLO	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SACURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTO	Nº. FORMULARIO	CIUDAD EMISION	
1317	14	13158	94904237	11001	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONDA	TASA RENT	ANFIOS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
21	\$ 520.000	\$ 270.400	\$ 2.400	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ²	
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	701,68 ³	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77 ¹	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180 ⁴	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750 ⁵	

FIRMA AUTORIZADA



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Algunos prestadores de servicios de salud del país pueden negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1995). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el fondeo lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 400, 110, 120, 140, 150, 111, 112, 121, 122, 131, 132, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.16 15:20:11 -05:00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 187483649

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AMBIENTAL S.A.S

NIT: 901264239

No. de Certificado de
Acreditación: 19-OIN-061-001

Fecha de expedición: 2026/02/05

Fecha de vencimiento: 2027/02/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA: JKY572

CLASE: CAMIONETA

MARCA: DFSK

MODELO: 2020

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1499

NRO. MOTOR: DK15-0619062215

NRO. CHASIS: LVZKR31B7LCA00216

VIN: LVZKR31B7LCA00216

LÍNEA: DXK1021TK9 1.5

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIANO PAONESSA

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Realizar otra consulta

PLACA DEL VEHICULO: NRO DE LICENCIA DE TRANSITO: TIPO DE SERVICIO:	30V972 100823246 Público	ESTADO DEL VEHICULO: CLASE DE VEHICULO:	ACTIVO CAMIONETA
Información general del vehículo MAIACA MODELO NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE CHASIS CULINDRAJE TIPO COMBUSTIBLE AUTORIDAD DE TRANSITO CLASICO O ANTIGUO REGISTRACION MOTOR (BUNCI) REGISTRACION CHASIS (BUNCI) REGISTRACION SERIE (BUNCI) REGISTRACION VIN (BUNCI) VEHICULO ENFERANZA (BUNCI) DFSK 2020 LVZKRSR17LCA00216 1499 GASOLINA STRIA TTEYTTO BELLO NO NO NO NO NO NO LINEA COLOR NÚMERO DE MOTOR NÚMERO DE VIN TIPO DE CARROCERIA FECHA DE MATRICULA INICIAL(DONNIAAAG) GRAVAMENES A LA PROPIEDAD REPOTENCIADOS NRO. REGISTRACION MOTOR NRO. REGISTRACION CHASIS NRO. REGISTRACION SERIE NRO. REGISTRACION VIN PUERTAS D9K002T7V9 15 BLANCO DKIS-0619042215 LVZKRSR17LCA00216 FURGON 15/01/2020 NO NO 2			

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo	902	PESO BRUTO VEHICULAR: CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	2295 Kgs 2
CAPACIDAD DE CARGA: CAPACIDAD DE PASAJEROS: NÚMERO DE EJES:			

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SCAT	Código tarifa	Estado
94904237	16/01/2026	18/01/2026	17/01/2027	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	211	VIGENTE
90285647	17/01/2025	18/01/2025	17/01/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	211	NO VIGENTE
87238215	17/01/2024	18/01/2024	17/01/2025	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	211	NO VIGENTE
152350877460100	06/01/2023	11/01/2023	10/01/2024	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	211	NO VIGENTE
152350650100100	06/01/2022	11/01/2022	10/01/2023	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	211	NO VIGENTE

Registros por página 10 1 - 5 de 5

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedite RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	05/02/2026	05/02/2027	CDA AMBIENTAL S.A.S	SI	187483649	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	06/02/2025	06/02/2026	CDA AVENIDA SEXTA SAS	NO	179332746	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	06/02/2024	06/02/2025	CDA PUENTE ARANDA 12-44	NO	177580397	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	07/02/2023	07/02/2024	CDA AVENIDA SEXTA SAS	NO	164542838	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	07/02/2022	07/02/2023	CDA MI RIO LA CEJA	NO	157968362	SI	

Registros por página 10 1 - 5 de 5

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza
No se encontró información registrada en el RUNT.

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámite	Entidad
286906960	05/02/2026	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AMBIENTAL S.A.S
260450902	06/02/2025	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AVENIDA SEXTA SAS
231271500	28/02/2024	AUTORIZADA	TRAMITE TRASPASO,	STRIA TTEYTTO BELLO
22943180	06/02/2024	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA PUENTE ARANDA 12-44
20425202	07/02/2023	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AVENIDA SEXTA SAS

Registros por página 10 1 - 5 de 5

Información Blindaje
Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución